

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., dos (2) de junio de dos mil veinte (2020)

<b>ACCIÓN:</b>	<b>TUTELA</b>
<b>PROCESO N°:</b>	<b>11001-33-42-055-2020-00083-00</b>
<b>ACCIONANTE:</b>	<b>ROBERTO ALFREDO GARCÍA</b>
<b>ACCIONADO:</b>	<b>ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO</b>

Se observa que, en cumplimiento del fallo de tutela y en respuesta del requerimiento realizado por este despacho el 26 de mayo de 2020, la entidad accionada allegó vía correo electrónico el 26 y 29 de mayo de 2020, oficios con radicados N°. 2020\_5085477 y N°. BZ2020\_5195601-1112630, en los que manifiesta haber dado cumplimiento al fallo de tutela N°. 33 de 15 de mayo de 2020, así:

*Al respecto, se debe indicar que verificado el sistema de información de esta entidad se pudo corroborar que se dio cumplimiento al fallo de tutela de referencia en razón de que los ciclos 1998-04 hasta 2009-12 se encuentran acreditados en la historia laboral tal y como fueron reportados en su momento por cada uno de los empleadores con los cuales presentó una relación laboral como se evidencia en los anexos.*

En atención a lo anterior, se dará traslado a la doctora **ROSA HELENA PALACIOS** en su condición de apoderada del accionante, de las respuestas contenidas en los correo electrónicos del 26 y 29 de mayo del año en curso, proferidas por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones en cumplimiento del fallo de tutela N°. 33 de 15 de mayo de 2020, para que dentro de las **48 horas siguientes** contadas a partir de la notificación del presente auto, exprese si tiene alguna manifestación al respecto.

De otro lado, se requerirá nuevamente a la entidad, ya que en el correo electrónico del 1 de junio de 2020, que contiene la respuesta al requerimiento realizado por este despacho, se observa que no se informaron los correos electrónicos de los doctores Iván Castro López y Cesar Alberto Méndez Heredia.

El Despacho, **dispone:**

**PRIMERO.- DAR TRASLADO** a la doctora **ROSA HELENA PALACIOS** en condición de apoderada del accionante, de las respuestas contenidas en los correos electrónicos del 26 y 29 de mayo del año en curso, proferidas por Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, en cumplimiento del fallo de tutela N°. 33 de 15 de mayo de 2020, para que dentro de las **48 horas siguientes** contadas a partir de la notificación del presente auto, exprese si tiene alguna manifestación al respecto.

**SEGUNDO.- REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** al Presidente de COLPENSIONES, doctor Juan Miguel Villa Lora o quien haga sus veces, a fin de que informe los correos electrónicos institucionales, de los doctores Iván Castro López y Cesar Alberto Méndez Heredia.

Para dar cumplimiento a los anteriores numerales, se otorga el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo del presente auto, para que alleguen la información requerida.

Adviértasele al destinatario, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por lo tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES**  
Juez